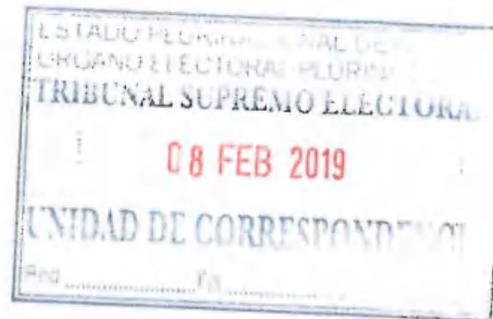


La Paz, 07 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 37/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 019/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" (PPS) COCHABAMBA

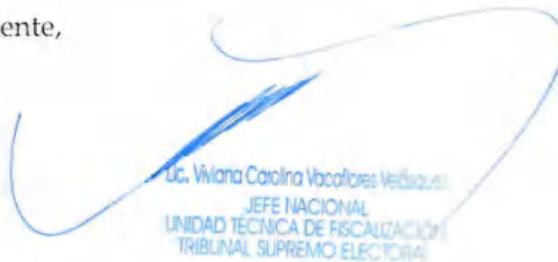
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2019 (original 18 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Dc. Wilma Carolina Vacaflor Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCCV/JMZF
Adj. Lo señalado
c. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF Nº 019/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” -
COCHABAMBA
(PPS)**

La Paz, 04 de febrero de 2019



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1. Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana.....	4
Historial de la Fiscalización.....	4
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-6
2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA).....	6-7
B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
C. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	8-9
D. ESTADOS FINANCIEROS SIN REGISTRO DE FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	9-10
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10-11



INF.FIS. UTF. N° 019/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflóres Velásquez.
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” (PPS) COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 04 de febrero de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 006/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.



Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución RSP N° 124/2014 de 12 de diciembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” con sigla PPS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2017, de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2017 de presentación del POA que contiene la siguiente documentación:
 - POA Gestión 2017 (fojas 5).



Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando, el 31 de enero de 2017 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2017, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1177/2017, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de fecha 30 de enero de 2018, con Referencia: *“Estados Financieros y Rendición de Cuentas Documentada de la Agrupación “Proyecto Progresista Social” (PPS) de la gestión 2017, a la cual adjuntan:*
 - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros (fojas 4).
 - Comprobante de Egreso CE-2-010001 (fojas 3).
 - Comprobante de Egreso CE-2-040001 (fojas 2).
 - Comprobante de Egreso CE-2-050002 (fojas 2).
 - Comprobante de Egreso CE-2-080001 (fojas 2).
 - Comprobante de Egreso CE-2-100001 (fojas 2).
 - Comprobante de Egreso CE-2-110001 (fojas 2).
 - Comprobante de Ingreso CI-1-020001 (fojas 2).
 - Comprobante de Diario CD-3-010001 (foja 1)
 - Libro Mayor (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 30 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 02 de febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1041/2018; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.



1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771 de 7 de julio de 2004.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba se registra a Luis Fernando Quispe Calle como Delegado de esta Organización Política.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.

- Informe Preliminar de Fiscalización N° 017/2018 de 17 de enero de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 017/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015, N° 084/2018 de 24 de abril de 2018.
- Informe Final de Fiscalización N° 105/2018 de 11 de mayo de 2018 de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Preliminar de Fiscalización N° 191/2018 de 01 de agosto de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 191/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016, N° 273/2018 de 13 de noviembre de 2018.
- Informe Final de Fiscalización N° 295/2018 de 06 de diciembre de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, reportó los siguientes gastos; que no se encuentran adecuadamente respaldados según se detalla:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo
Servicios Telefónicos	70,00	- Autorización de pago y uso del servicio y el beneficiario de este servicio	1
Útiles de Escritorio y Oficina	35,00	- Acta de entrega del material para su utilización debidamente firmada.	2
Papel	78,00	- Acta de entrega del material para su utilización debidamente firmada.	3
Refrigerios	96,00	- Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio - Acta o informe de la reunión o evento realizado.	4
Publicidad	544,00	- No adjunta contrato - No adjunta evidencia de la publicidad	5
TOTAL	823,00		

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir al Contador, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo original faltante de los gastos expuestos por Bs823,00 en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y presentarla ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, se estableció la ejecución de “Eventos de Formación y Capacitación, Conferencias y Talleres, dirigidos a los militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2017, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Activo de Bs2.592,60; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBLE	
Caja Moneda Nacional Cochabamba	2.592,60
TOTAL ACTIVO	2.592,60

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de Bs2.592,60 del cual la Agrupación Ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2016, ha podido validar el saldo de Bs2.592,60 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31/12/2016	2.915,60
Más:	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	500,00
Menos:	
Gastos al 31/12/2017	<u>823,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	2.592,60
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2017	<u>2.592,60</u>
Diferencia	0,00

Por otra parte se sugiere la pertinencia de abrir una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 100% del total del Patrimonio.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta "Caja" con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al responsable de su custodia, asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.

C. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la Gestión 2017, se constató que los gastos por Bs113,00 fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social / Beneficiario	Importe Bs	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha				
CE-2-080001	23/08/2017	MARILAB OFFICE S.R.L.	55,00	Papel	32000 Productos de Papel Cartón e Impresos
CE-2-110001	17/11/2017	LIBRERÍA "ABC" Jr.	23,00	Papel	32000 Productos de Papel, Cartón e Impresos
CE-2-010001	30/01/2017	Librería "SANTIAGO"	35,00	Útiles de Escritorio y Oficina	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos
TOTAL			113,00		



Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...*”.

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), “...*Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos observados, afectando la confiabilidad de la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPB) Cochabamba, instruir al Contador que previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las partidas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. ESTADOS FINANCIEROS SIN REGISTRO DE FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el proceso de fiscalización de la documentación emitida por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, se ha evidenciado que los estados financieros no llevan firma y pie de firma que identifique al responsable de su aprobación.

Las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecen en el artículo 46° (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros) “...*Los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados, identificando nombres y cargos, por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, el responsable del área financiera y el contador general de la entidad, en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.*”

El titular de la entidad es responsable de la presentación oportuna de los Estados Financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos...”

La situación descrita se debe a la omisión de la firma y pie de firma del responsable de su aprobación, esta práctica le resta validez a las transacciones realizadas, con el riesgo de que las firmas de los mismos no puedan corresponder a los responsables autorizados de aprobar los Estados Financieros.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social (PPS) Cochabamba, instruir al Responsable Económico y Contador que a partir de la fecha todos los Estados Financieros lleven la firma y pie de firma de aquellos que aprueban los mismos, de manera que se de cumplimiento a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, de la Gestión 2017, se establece:

- C1.** Gastos sin Suficiente documentación de Respaldo por un total de **Bs823,00**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderán por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C2.** Se ha determinado la existencia de otras observaciones descritas en el numeral **2.2** reportadas en los puntos **A, B, C y D** del presente informe.

- R2.** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B, C y D**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñaga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmzf
c.c. Arch